

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y EL ÓRGANO JUDICIAL

Conste por el presente Convenio Marco de cooperación Interinstitucional que suscriben el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y el Órgano Judicial de Bolivia, en el marco del Art. 14 núm. I de la Ley Municipal N° 033 de Contratos y Convenios, de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES)

Son partes del presente Convenio:

1. **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO** con NIT N° 1011325023, con domicilio en la calle Luis Carrasco Esq. Maritza Navajas Barrio 6 de Agosto de la ciudad de Tarija, representado legalmente por el **Ing. ALFONSO PAUL LEMA GROSZ**, Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, en virtud Resolución Municipal N° 054 de fecha 23 de octubre de 2020 emitido por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, el Acta de posesión de fecha 30 de octubre de 2020 del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, con Cedula de identidad N° 1846453 Tja., que en adelante para los fines consiguientes será denominado **GAMT**.
2. **EL ORGANO JUDICIAL**, compuesto para este convenio por:
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, representado para este acto por:
 - 2.1.1. El Dr. **OLVIS EGUEZ OLIVA**, como Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y Presidente del Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, quien es mayor de edad, abogado y con capacidad jurídica plena, quien en adelante se denominará el **TRIBUNAL SUPREMO**.
 - 2.1.2. La Dra. **MARÍA CRISTINA DÍAZ SOSA**, como Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia y Magistrada por el departamento de Tarija, mayor de edad, abogada y con capacidad jurídica plena, quien en adelante se denominará el **TRIBUNAL SUPREMO**.
 - 2.1.3. **EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA**, representado por la Dra. **YENNY CORTEZ BALDIVIEZO**, con Cedula de Identidad 1854729 Tj., como Presidenta del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, posesionada según Acta de 26 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará el **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL**.
 - 2.1.4. **LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL**, representada por el Lic. **ALBERTO FREDDY RUIZ GÓMEZ**, en su condición de Director General Administrativo y Financiero a.i. del Órgano Judicial, con Cedula de Identidad N° 1143984 Ch., mayor de edad y hábil por ley, designado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 14/2020 del Tribunal Supremo de Justicia de 30 de julio de 2020, quien se denominará la **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

- 2.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado en su Art. 283, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Bajo este mismo contexto la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, señalando además de manera expresa en su Art. 26 Numeral 25, que es atribución del Sr. Alcalde suscribir convenios y contratos.

Asimismo, la Ley Municipal N° 033 de Contratos y Convenios, establece los parámetros normativos para la suscripción de convenios Interinstitucionales.

El artículo 26 numerales 27 y 28 de la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, dispone que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones "...Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional", y "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

- 2.2. EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, de conformidad al numeral 1 del artículo 31 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, es el máximo Tribunal de Justicia de la jurisdicción ordinaria, que se extiende en todo el territorio del Estado Plurinacional.
- 2.3. EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.** - Los Tribunales Departamentales de Justicia son parte de la jurisdicción ordinaria y están constituidos por las y los vocales, que conforman la Sala Plena.
- 2.4. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL.**- según los artículos 7 y 226 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambientales y del Consejo de la Magistratura; ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado.

La Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, está compuesta por un Directorio y una Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo establece el Art. 227 parag. II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, así mismo tiene la misión específica de gestionar y administrar los recursos económicos del Órgano Judicial, dentro del Plan Estratégico Institucional para el quinquenio.

CLÁUSULA TERCERA. - (MARCO LEGAL)

El presente convenio interinstitucional se rige bajo el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero del 2009.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- Ley N° 025 del Órgano Judicial.
- Ley Marco N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólván";
- Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 733 de modificaciones a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- Ley Municipal N° 033 - Ley Municipal de Contratos y Convenios.

CLÁUSULA CUARTA. (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos Institucionales, **PARA LA TRANSFERENCIA (ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO) DE UN TERRENO DE 12.076 M² DE SUPERFICIE, UBICADA EN LA ZONA ARANJUEZ, CANTON TABLADITA, URBANIZACIÓN LOS SAUCES DE LA CIUDAD DE TARIJA, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA"**, donde funcionarán juzgados y Salas de diferentes materias y otros servicios judiciales que correspondan a las actividades propias del Órgano Judicial, predio preseleccionado para la realización de este



proyecto, por razones de accesibilidad, ubicación, disponibilidad y otras de índole netamente técnico, en el cual, previo estudio geológico, de tierras y otros especializados, podría emplazarse el edificio donde funcionará el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija.

CLÁUSULA QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

5.1. EL GOBIERNO MUNICIPAL tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el trámite de transferencia de un terreno, en el marco de las competencias establecidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y cumpliendo las formalidades establecidas en la Constitución Política del Estado (Artículo 158 numeral 13 - Atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional - "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"), para posibilitar al Órgano Judicial, la ejecución y financiamiento del Proyecto "Construcción de la Nueva Infraestructura del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija".
- b) Garantizar la evicción y saneamiento del terreno a ser transferido para emplazar el proyecto señalado.
- c) Coadyuvar en el marco de sus competencias y atribuciones, la tramitación de una Ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la transferencia definitiva (Enajenación a título gratuito) del predio, donde se emplazará el Proyecto "Construcción de la Nueva Infraestructura del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija".

5.2. EL ÓRGANO JUDICIAL, tendrá las siguientes obligaciones a través de:

5.2.1. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Y TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

- a) Coadyuvar en el marco de sus competencias y atribuciones, la tramitación de una Ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que el **GAMT** consolide la transferencia del predio (Enajenación a título gratuito), donde se emplazará el Proyecto "Construcción de la Nueva Infraestructura del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija".
- b) Impulsar ante el Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, la aprobación del Proyecto "Construcción de la Nueva Infraestructura del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija".

5.2.1. DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL:

- a) Realizar un estudio de factibilidad para determinar si el predio que se pretende enajenar a Título Gratuito, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto final y realizar la edificación del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija.
- b) Coadyuvar en el marco de sus atribuciones, la tramitación de una Ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que el **GAMT** consolide la transferencia del predio donde se emplazará el Proyecto "Construcción de la Nueva Infraestructura del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija".
- c) Utilizar el predio a transferir, de manera única y exclusiva para el emplazamiento del Proyecto "Construcción de la Nueva Infraestructura del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija".
- d) Financiar el 100% del costo del Proyecto denominado "Construcción del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, así como ejecutarlo
- e) Una vez concluida la ejecución del Proyecto "Construcción del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija", destinar el edificio "Palacio de Justicia de

Tarija”, donde actualmente funciona el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, ubicado entre las calles Ingavi- Bolívar- Daniel Campos y Colon (Plaza Luis Paz), a la ejecución de uno o varios proyectos relacionados con la justicia, (Biblioteca Histórica judicial, Museo de la Justicia, Centro Cultural de Justicia u otros) dentro del área judicial, todos al servicio de la población de Tarija.

CLAUSULA SEXTA.- (DEL USO DEL TERRENO).- Queda establecido que el predio Municipal a ser transferido tendrá como destino único y exclusivo, la “Construcción del Nuevo Tribunal Departamental de Justicia de Tarija”, en el cual funcionarán juzgados en las diferentes materias y oficinas para los diversos servicios que brinda el Órgano Judicial, quedando expresamente prohibido otorgar un destino diferente al referido, bajo sanción de reversión del terreno, sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar.

CLAUSULA SÉPTIMA. - (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO). - La modificación del presente convenio, estará sujeta a la manifestación expresa y documentada de acuerdo a requerimiento fundado y/o necesidad de las partes, debiendo contar con el consentimiento y aceptación de ambas, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, que tendrá el mismo tratamiento y/o procedimiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA (VIGENCIA). - El presente convenio marco surtirá efectos a partir del día de su suscripción hasta la consolidación de la transferencia definitiva (Enajenación a título Gratuito) en favor del Órgano Judicial del terreno donde se emplazará el proyecto señalado.

CLÁUSULA NOVENA. - (COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES)
Las comunicaciones y notificaciones entre las PARTES, se realizarán en las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA.

Domicilio: Calle Luis Carrasco Esq. Maritza Navajas Barrio 6 de agosto de la ciudad de Tarija
Teléfono: 4-66 43211.

ÓRGANO JUDICIAL

Domicilio: Plaza Luis Paz, Calle Daniel Campos entre Bolívar e Ingavi (Tribunal Departamental),
Teléfono N° 4-6645196 o Calle Ingavi entre Colon y Suipacha, Edif. Coronado Tercer Piso Oficina
Dptal. DAF Teléfono N° 4-6676197 FAX: 4-6643827.

CLÁUSULA DÉCIMA (CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN). -

10.1. Las PARTES acuerdan resolver el presente convenio en los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad demostrada de cumplir con el objeto del presente convenio.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del convenio.
- d) Por acuerdo mutuo.
- e) El incumplimiento comprobado de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio.

10.2. El procedimiento para la resolución del Convenio es el siguiente:

- a) Una vez conocida la causal de Resolución, establecidas en el numeral anterior (10.1), la PARTE que desee resolver el convenio notificará a la otra PARTE, para que el mismo realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- b) La PARTE receptora de la solicitud, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la justificación o de los descargos, establecerá si se ha incurrido en una de las causales de resolución.

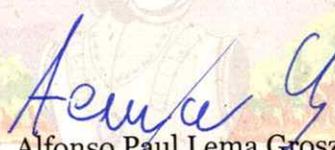
En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) del presente numeral, se notificará a la PARTE solicitante, la resolución del convenio interinstitucional.

- 10.3.** Excepcionalmente se podrá otorgar un plazo adicional, para subsanar los hechos que habilitan la causal de resolución, si habiéndose presentado los descargos o justificaciones correspondientes se considerare que los mismos son pertinentes, subsanables y válidos.
- 10.4.** Los términos, condiciones y efectos de resolución por acuerdo mutuo entre las PARTES serán negociados y acordados entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (CONFORMIDAD). - Las partes intervinientes, declaramos nuestra plena conformidad con el tenor de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco Interinstitucional, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento, a través de la suscripción del presente documento en seis (6) ejemplares de idéntico tenor y contenido.

Tarija, 12 de noviembre del 2020.

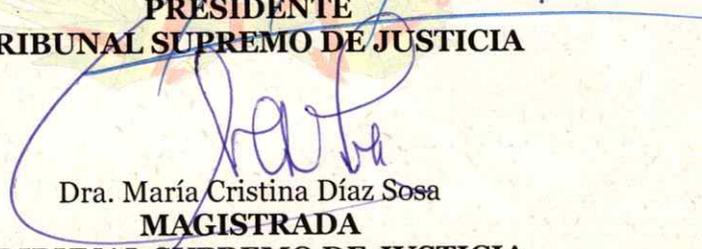
POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA:

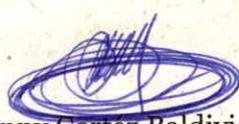

Ing. Alfonso Paul Lema Grosz
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

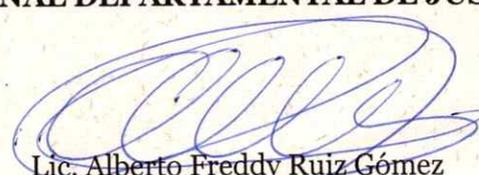


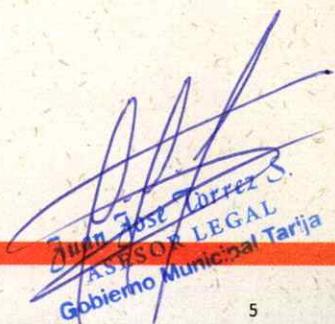
POR EL ÓRGANO JUDICIAL:


Dr. Olvis Egúez Oliva
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA


Dra. María Cristina Díaz Sosa
MAGISTRADA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA


Dra. Yenny Cortez Baldiviezo
PRESIDENTA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA


Lic. Alberto Freddy Ruiz Gómez
DIRECTOR GENERAL a.i.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ÓRGANO JUDICIAL


Juan José Torres S.
ASESOR LEGAL
Gobierno Municipal Tarija